

RESOLUCIÓN, DEL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE NOMBRA A LOS ASESORES/AS Y EVALUADORES/AS EN EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES (PREAR) REGULADO POR ORDEN DE 23 DE OCTUBRE DE 2020 DE LAS CONSEJERÍAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES.

La Orden de 23 de octubre de 2020 de las Consejerías de Educación y Cultura y, Empleo, Investigación y Universidades, convocó en la Región de Murcia, el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas en las cualificaciones profesionales de operaciones auxiliares de servicios administrativos generales, mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de microorganismos nocivos y su diseminación por aerosolización, socorrismo en espacios acuáticos naturales, montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, atención sociosanitaria a personas en el domicilio, atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales y dirección y coordinación de actividades de tiempo libre infantil y juvenil, estableciendo su artículo 20, que el Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, nombrará a las personas que realizarán las funciones de asesoramiento y a las que integren las comisiones de evaluación para realizar las funciones previstas en los artículos 23, 27 y 28 respectivamente del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Mediante resolución de 28 de octubre de 2020 del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, se inició el procedimiento de selección de asesores y evaluadores del procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales (PREAR), publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y en www.icuam.es, y culminó con la publicación de la misma forma de la resolución de 25 de noviembre de 2020 con la relación definitiva baremada del mencionado procedimiento de selección.

Asimismo, el artículo 21 de la Orden de convocatoria, dispone que:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, quienes participen en el desarrollo del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación convocado por la presente Orden, como asesor/a o evaluador/a de las Comisiones de evaluación podrán percibir las correspondientes indemnizaciones económicas por las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, modificado por Decreto 7/2001 de 26 de enero, y en la Disposición Adicional Décimo Sexta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 ”

En su virtud, de conformidad con el artículo 19.1.b) del texto vigente de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la competencia otorgada en el Decreto 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura





RESUELVO

PRIMERO: Nombrar a las personas que aparecen en el **anexo I**, como titulares y suplentes para cada una de las cualificaciones mencionadas con el fin de desempeñar las funciones de asesoramiento previstas en el artículo 23 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio:

- Anexo I A: Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales.
- Anexo I B: Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de microorganismos nocivos y su diseminación por aerosolización.
- Anexo I C: Socorrismo en espacios acuáticos naturales.
- Anexo I D: Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios.
- Anexo I E: Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.
- Anexo I F: Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
- Anexo I G: Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.

SEGUNDO: Nombrar a las personas que aparecen en el **anexo II**, como titulares y suplentes para cada una de las cualificaciones mencionadas con el fin de desempeñar las funciones de evaluación previstas en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio:

- Anexo II A: Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales.
- Anexo II B: Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de microorganismos nocivos y su diseminación por aerosolización.
- Anexo II C: Socorrismo en espacios acuáticos naturales.
- Anexo II D: Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios.
- Anexo II E: Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.
- Anexo II F: Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
- Anexo II G: Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.

TERCERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Orden de convocatoria aquellas personas que realicen funciones de asesoramiento o evaluación tendrán derecho a percibir las correspondientes indemnizaciones económicas por las actividades realizadas de conformidad con lo establecido en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia modificado por Decreto 7/2001, de 26 de enero, en los términos que se autoricen por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Del mismo modo, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden de convocatoria, está previsto el pago de estas indemnizaciones mediante la cofinanciación por el Fondo Social Europeo en un ochenta por ciento a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia CCI 2014ES051SPO003 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 17 de agosto de 2015 y modificado





Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Evaluación Educativa
y Formación Profesional



UNIÓN EUROPEA

por Decisión de Ejecución de 11 de noviembre de 2018, así como por fondos propios del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo al programa presupuestario 15.02.00.422N.

CUARTO: Los lugares donde se podrá llevar a cabo el asesoramiento se determinarán por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, siendo debidamente comunicados a los correspondientes participantes.

QUINTO: La presente Resolución se exhibirá en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Educación y Cultura sita en Avda. de la Fama, s/n, planta baja. A efectos informativos estas relaciones se publicarán en la página del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM) www.icuam.es.

A la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

Sergio López Barrancos

05/07/2021 10:17:19

LÓPEZ BARRANCOS, SERGIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4761e883-4f36-55ca-4049-00505696280



DG/ICUAM